



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
 NOTARIO DECIMO QUINTO
 GUAYAQUIL

1

2

ESCRITURA

REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL
 DE LA COMPANIA PUBLIVIA S.A.--
 CUANTIA: INDETERMINADA.--



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
 el día ~~cinco~~ de Junio mil novecientos
 noventa y siete, ante mí **Doctor MIGUEL VERNAZA**

REQUENA, Abogado, Notario Titular Décimo Quinto del
 Cantón Guayaquil, comparece el señor **MIGUEL ORELLA-**
NA ARENAS, a nombre y en representación, en su
 calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **PUBLIVIA**
S.A., según consta del nombramiento inscrito que se
 agrega como documento habilitante, quien declara
 ser de estado civil casado, de ocupación ejecutivo.
 El interviniente es mayor de edad, de nacionalidad
 ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad
 de Guayaquil, hábil y capaz para contratar, a quien
 de conocer doy fe. Bien instruido que fue en el
 objeto y resultados de esta Escritura, a la que
 procede con amplia y entera libertad, para su
 otorgamiento me presenta la minuta que dice así:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de
 escrituras Públicas, que está a su cargo, una por
 la cual conste las reformas al Estatuto Social de
PUBLIVIA S.A., así como las demás declaraciones y
 convenciones que se determinan al tenor de las
 siguientes cláusula: **PRIMERA:** Interviene en la



celebración de esta escritura pública el señor Miguel Orellana Arenas, a nombre y representación de PUBLIVIA S.A., en su calidad de Gerente General, tal como lo acredita con su nombramiento inscrito que se acompaña para que usted, señor Notario, se sirva agregar una copia del mismo a la escritura pública a otorgarse. SEGUNDA: Por escritura pública que autorizó el Notario Séptimo de Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiseis de abril del mismo año, se constituyó PUBLIVIA S.A. con un capital social de dos millones de sucres. TERCERA: Mediante escritura pública que autorizó el Notario Séptimo de Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos, se reformó el Estatuto Social de la Compañía. CUARTA: Por escritura pública que autorizó la Notaria Décima Tercera de Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el doce de octubre del mismo año, se aumentó el capital social a la suma de



"ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PUBLIVIA S.A., CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE 1997.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete, a las once horas, se reúnen, en la oficina número 33, situada en el tercer piso del edificio "AMAZONAS", ubicado en las calles Víctor Manuel Rendón número 401 y General Córdova, por una parte, el señor Miguel Orellana Arenas, de nacionalidad ecuatoriana, como único propietario de todas las veinte mil acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un mil sucres cada una, del capital social de la compañía; y, por otra parte, la señora Mariuxi Febres-Cordero de Orellana, como Gerente de la compañía.

Como el accionista concurrente representa la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria, decidiendo el accionista por unanimidad que se traten en la Junta los siguientes puntos que constituyen el orden del día: (a) Conocer y resolver sobre las reformas a los artículos Sexto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo y Trigésimo del Estatuto Social; y, (b) Autorizar al Gerente General de la compañía o a quien legalmente lo subrogue para que pueda suscribir la escritura pública de reformas al Estatuto Social.

En consecuencia, de acuerdo a la facultad concedida por el artículo 280 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria de Accionistas quede válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión el Gerente General de la compañía, señor Miguel Orellana Arenas, y actúa como Secretaria la señora Mariuxi Febres-Cordero de Orellana, Gerente de la sociedad, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes de conformidad con la ley, custodando tal lista autorizada con su firma y con la del Gerente General y archivada en el expediente respectivo.

El Gerente General, considerando que en esta sesión está representada la totalidad del capital suscrito y pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.



Acto seguido, toma la palabra el Gerente General de la compañía, quien manifiesta a la concurrente que es conveniente, por motivos administrativos de la sociedad, eliminar el cargo de Gerente General y, en su reemplazo, crear el cargo de Presidente, con los mismos deberes y atribuciones, para el efecto, habrá que reformar los artículos Sexto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo y Trigésimo del Estatuto Social.

La Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, o sea con los votos favorables del único accionista, eliminar el cargo de Gerente General y, en sustitución, crear el de Presidente, con los mismos deberes y atribuciones; y, como lógica consecuencia de lo anterior, reformar los artículos Sexto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo y Trigésimo, de manera tal que en el futuro dirán:

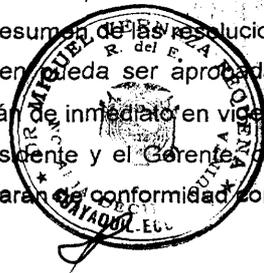
"ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del 001 al 20.000, inclusive, y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente de la compañía."

"ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión".

"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o Gerente, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias".

"ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director de la sesión y/o un Secretario Ad-Hoc".

"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente, como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente, por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento".



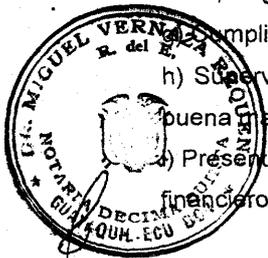
"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Elegir al Presidente y al Gerente de la compañía, quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
- b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
- c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo 321 de la Ley de Compañías;
- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía;
- f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravámenes, a cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
- g) Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley;
- h) Elegir al liquidador de la sociedad;
- i) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con este Estatuto; y,
- j) Resolver los asuntos que le corresponden por Ley, por este estatuto o reglamentos de la compañía".

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos de actos y contratos sin más limitaciones que la señaladas en este estatuto;
- c) Dictar el presupuesto de ingresos y egresos;
- d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes; y, efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles;
- e) Suscribir pagarés o letras de cambio y, en general, todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
- f) Contratar y despedir a los trabajadores, previa las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General, en el primer caso; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;

- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- h) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias;
- i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y,



j) Las demás atribuciones que le confiere este estatuto.

En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, éste será subrogado por el Gerente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado".

"ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Gerente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones de la compañía;
- b) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas;
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; y,
- d) Los demás deberes y atribuciones que le determinen el Presidente de la compañía o la Junta General de la misma.

El Gerente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente, en los casos que reemplace al Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior".

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La sociedad se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente".

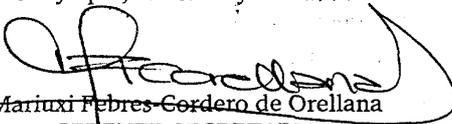
Acto seguido, la Junta pasa a conocer el último punto del orden del día y, luego de deliberar al respecto, resuelve, por igual unanimidad, autorizar al Gerente General o quien lo subrogue legalmente para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr con los demás trámites para que surtan plenos efectos legales las antedichas reformas al Estatuto Social de la compañía.

No habiendo otro asunto del cual tratar, el Gerente General concede un receso para la redacción de esta acta; y, reinstalada la sesión con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se le da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna. Con lo cual se levanta la sesión a las once horas cincuenta y cinco minutos". (f) Miguel Orellana Arenas, Gerente General.- (f) Mariuxi Febres-Cordero de Orellana, Gerente-Secretaria.---

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el Libro de Actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 22 de mayo de 1997




Mariuxi Febres-Cordero de Orellana
GERENTE-SECRETARIA

Guayaquil, 8 de Mayo de 1992

5

Señor Don
MIGUEL ORELLANA ARENAS
PUBLIVIA S.A.
Ciudad

Estimado señor:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía PUBLIVIA S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo GERENTE GENERAL de la Compañía, por el lapso de cinco años y de conformidad con el Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales de la Compañía, usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin necesidad de concurso de ningún otro funcionario.

La escritura en la que constan sus facultades, es la de reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Abogado Eduardo Falquez Ayala, el 6 de Septiembre de 1991, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el 28 de Abril de 1992. La Compañía se constituyó según escritura pública otorgada ante el Notario Abogado Eduardo Falquez Ayala, el 12 de enero de 1988, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el 26 de abril de 1988.

Mucho le agradeceré firmar al pie de la presente en señal de su aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Muy atentamente;

Nelly Martillo P.
NELLY MARTILLO PALACIOS
Secretaría Ad-hoc de la Junta

Acepto el nombramiento que antecede. Guayaquil, 8 de Mayo de 1992--

Miguel Orellana Arenas
MIGUEL ORELLANA ARENAS
Gerente General

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombra-
miento de GERENTE GENERAL de " P U B L I V I A S.A.", a foja 13-151,
Número 4.708 del Registro Mercantil y anotado bajo el Número 8.736
del Repertorio.--Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto
de Registro y Defensa Nacional.--Guayaquil, Mayo quince de mil nove-
cientos noventa y dos.--El Registrador Mercantil --

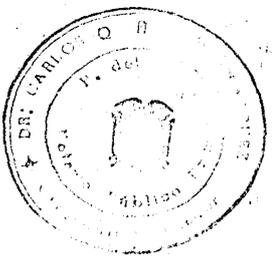


Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

DR. CARLOS QUIJÓNEZ, Notario Primero
ley Fe; de conformidad con el numeral 13
de la ley Notarial y firmada mediante Decreto No
No 2385 del 31 de Mayo de 1907, es que la foto-
copia precedente es igual al documento original que
también se me exhibió, quedando en mi archivo foto-
copia igual.

Guayaquil, a 5 de Septiembre de 1907

[Handwritten signature]
Dr. Carlos Quijónes y Velasco



Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón,
certifica: Que la presente fotocopia de Nombramiento de Gerente General
de PUBLIVIA S. A., se encuentra conforme a su inscripción; no existien-
do anotación alguna al margen del mismo, mediante el cual se indique que
este haya sido reemplazado.- Guayaquil, Junio cuatro de mil novecientos
noventa i siete .-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



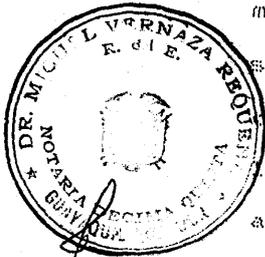
REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.4330,2





Dr. MIGUEL VERNAZA R.
NOTARIO DECIMO QUINTO
GUAYAQUIL

Veinte millones de sucres y se reformó su Estatuto Social. QUINTA: La Junta General Extraordinaria de Accionista de la expresada compañía, en su sesión celebrada el veintidos de mayo de mil novecientos noventa y siete, con el voto unánime del único accionista, resolvió, principalmente, reformar los artículos sexto, décimo quinto, décimo sexto, vigésimo, vigésimo tercero, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo y trigésimo del Estatuto Social. SEXTA: Sentados los antecedentes expuestos en las cláusulas que preceden, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de PUBLIVIA S.A., el suscrito Miguel Orellana Arenas, a nombre y en representación de la mencionada compañía, en su calidad de Gerente General, declara reformado los artículos sexto, décimo quinto, décimo sexto, vigésimo, vigésimo tercero, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo y trigésimo del Estatuto Social y, eleva a escritura pública, por medio de la presente, el mencionado acto societario. SEPTIMA: Para los efectos de la cláusula anterior, agregue usted, señor Notario en la escritura pública a otorgarse un ejemplar autógrafo del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, referida en la



cláusula precedente, la que contiene la declaración antes mencionada y la expresión de la voluntad del único accionista de la sociedad, que se acompaña y que consta asentada en el Libro respectivo. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo cuanto fuere de estilo para la plena validez de esta minuta y de la escritura pública que la contenga. Firma legible.- Emilio Mackliff Elizalde.- Abogado.- Registro número siete mil ochenta y cuatro.-Guayquil.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados los documentos habilitantes exigidos por la Ley. Leída que fué íntegramente y en alta voz, al compareciente, éste se ratifica, afirma y firma conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

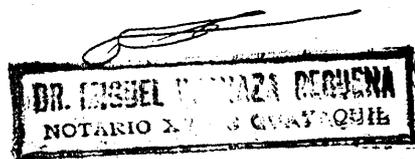


p. CIA PUBLIVIA S.A.

MIGUEL ORELLANA ARENAS

C.C. #090136418-2 C.V. # 451-069

R.U.C. #0990918155001

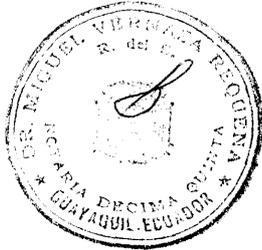


SE-



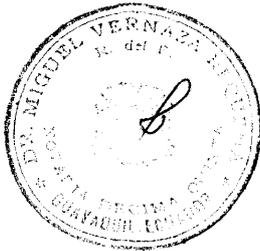
Dr. MIGUEL VERNAZA R.
 NOTARIO DECIMO QUINTO
 GUAYAQUIL

OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA DE REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PUBLIVIA S.A., SELLADO Y FIRMADO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVE CIENTOS NOVENTA Y SIETE.-



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

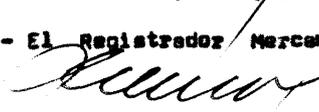
DOY FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura que antecede, de la Resolución No.97-2-1-1-0002683, dictada por el Intendente de compañías de Guayaquil de la Superintendencia de compañías, el dos de julio del presente año, por la cual le dá su aprobación.- Guayaquil, ocho de julio de mil novecientos noventa y siete.-



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO. 97-2-1-1-0002683 Dictada el 02 de Julio de 1.997, por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS,(E), queda inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la REFORMA DE ESTATUTOS de PUBLIVIA S.A. de fojas 10.059 a 10.069, número 1.285 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y enote

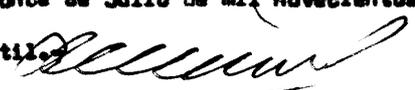
de bajo el número 19.188 del Repertorio .- Guayaquil, Once de Julio de
mil novecientos noventa y siete .- El Registrador Mercantil.


H. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRADÉ
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICÓ Que con fecha de hoy; Se tomó nota de esta escritura e fo-
jas 9.601 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.988; 8.444
del mismo Registro de 1.992; y 28.881 del Referido Registro de 1.994 ,
al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Once de Julio de
mil novecientos noventa y siete .- El Registrador Mercantil.-


H. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRADÉ
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICÓ Que con fecha de hoy; Queda archivada una copia auténtica de
esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto NO.
733 Dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República,
publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975 .-Guaya-
quil, Once de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador
Mercantil.


H. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRADÉ
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





EDUARDO FALQUEZ AYALA

DOY FE:-Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No.97-2-1-1-0002683, de fecha dos de Julio de mil novecientos noventa y siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la reforma de estatutos de la compañía PUBLIVIA S.A.-Guayaquil, Julio 21 de 1.997. *h*



Eduardo Falquez Ayala

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL